

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (R-44/2012), DE 6 DE FEBRERO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA PARA SER ASISTIDOS POR COMPAÑEROS EN LAS TAREAS NECESARIAS PARA EL SEGUIMIENTO DEL CURSO 2011/2012.

Con el fin de garantizar la educación de los estudiantes con discapacidad auditiva y promover su total integración en el ámbito universitario e intentar dar una respuesta que permita, con la celeridad y proximidad necesarias, paliar a corto plazo sus necesidades más urgentes, y con la colaboración de la Asociación ASPANPAL, existe dotación en el Presupuesto de la Universidad de Murcia para 2011, en la partida destinada a "Programa de Ayuda a Discapacitados", cuya adecuada ejecución comporta la necesidad de establecer normas que garanticen la publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las ayudas que se convocan.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

HE RESUELTO

Realizar la presente convocatoria que se regirá por las siguientes bases:

1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La presente convocatoria tiene por objeto la formación de los estudiantes con discapacidad auditiva y promover su total integración en el ámbito universitario.

2º FINALIDAD.- Para garantizar la asistencia y representación de los intereses de los alumnos sordos, se convocan las ayudas para los estudiantes con discapacidad auditiva, mediante su asistencia por compañeros del mismo curso y especialidad, siendo estos últimos los beneficiarios económicos de tales ayudas.

3º REQUISITOS.- Los alumnos solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Murcia en el año 2011/12
- b) Ser asistido por compañero/s del mismo curso y especialidad.
- c) Aportar junto a la solicitud de ayuda, certificado que acredite la minusvalía sensorial que padece el alumno.

4º NÚMERO, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.- Se convocan cuatro becas para la asistencia a alumnos sordos, cuya duración será desde la incorporación del alumno hasta el fin del curso 2011/12 teniendo por tanto dicho gasto la consideración de gasto plurianual, condicionado el mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondientes, por un importe total de 2.800 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2012 2012/02/003B/321B/48001 del Presupuesto de la Universidad de Murcia para el 2012, y en todo caso siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Las ayudas se solicitarán por el alumno con discapacidad en el modelo adjunto a esta convocatoria, indicando en la solicitud los datos identificativos y los méritos de los compañeros que le asistan.

5º SOLICITUDES.- El impreso de solicitud, que estará disponible en la página web <http://www.um.es/saop/> y en Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>) y se presentará en el Registro General de la Universidad de Murcia o Registro Auxiliar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación en el Tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6º EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizado el examen de las mismas se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) resolución con la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, otorgándose por dicha resolución el plazo de diez días a fin de que se proceda por los excluidos a la subsanación de los defectos en que hayan incurrido y aportación de los documentos preceptivos; transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al candidato correspondiente.

Finalizado el plazo de subsanación de forma inmediata se procederá a la publicación en el TOUM de la lista definitiva de los candidatos admitidos.

7º COMISIÓN DE SELECCIÓN.-La selección, elaboración del orden de prelación de los solicitantes y la adjudicación definitiva serán realizadas por una Comisión formada al efecto por los siguientes miembros:

- a) La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, que actuará como Presidente.
- b) La coordinadora del Servicio de Asesoramiento y Orientación. (SAOP).
- c) Dos miembros de la Asociación ASPANPAL.
- d) La Jefa de Sección del SAOP, que actuará como Secretaria.

8º SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Publicada la lista definitiva, se procederá por la Comisión a la valoración de las solicitudes con arreglo a las bases de la convocatoria.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de adjudicación al Rector de la Universidad a favor de los aspirantes que considere más idóneos con arreglo a las bases de convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días. Durante este tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la misma y el resto del expediente, será elevado al Rector para la resolución definitiva.

9ª. RESOLUCIÓN.- Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictar la resolución procedente adjudicando las becas. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la resolución de adjudicación de las becas se podrá interponer potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, 30/90, de 26 de noviembre.

Si no hiciera uso del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio.

10º VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

a) Méritos del alumno asistente: serán considerados preferentes, y por tanto gozarán de prioridad en la concesión de las ayudas, aquellos alumnos sordos que acrediten documentalmente ser asistidos por otro alumno de la Universidad de Murcia que tengan los siguientes méritos:

- a.1. Conocimiento del lenguaje de signos: hasta 3 puntos.
- a.2. Experiencia en traducción simultánea: hasta 3 puntos.
- a.3. Experiencia en ayuda a alumnos con discapacidad: hasta 3 puntos.

b) Méritos del alumno asistido: Serán considerados preferentes y por tanto gozarán de prioridad, los alumnos sordos que acrediten documentalmente:

- b.1. Grado de Discapacidad: hasta 3 puntos.
- b.2. Grado de dificultad en los estudios (nº de créditos matriculado y ciclo): hasta 4 puntos.

11º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Asistir a clase, proporcionando al compañero sordo los materiales que sean necesarios para el seguimiento adecuado del curso.
- b) Facilitar apuntes al alumno sordo para la mejor comprensión y seguimiento de las asignaturas y realizar semanalmente puestas en común con él acerca de los contenidos explicados en clase.
- c) Actuar como intermediario de comunicación entre el profesor y el alumno sordo, apoyando a este último en cuantas actividades académicas y lúdicas se programen y resulten de interés para su formación (cursos, seminarios, conferencias, tutorías, salidas, etc.)
- d) Podrán asimismo adquirir otros compromisos, con carácter voluntario, que redunden en una mejor integración del becario en el mundo de los sordos y del sordo en el de los oyentes.

12º SEGUIMIENTO.- El seguimiento, supervisión, control y certificación final de la actividad realizada por cada uno de los beneficiarios corresponderá conjuntamente a la Asociación ASPANPAL y al Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) de la Universidad de Murcia.

13º PAGO.- La tramitación del pago se realizará a continuación de la certificación señalada en el punto 12º, previa comprobación del cumplimiento del requisito de estar matriculado en la Universidad de Murcia durante el curso 2011/12.

14º REVISIÓN DE LAS AYUDAS La adjudicación y disfrute de estas ayudas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio. Así mismo, el beneficiario está sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º RECURSOS.-Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en el Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, a 6 de febrero de 2012
EL RECTOR

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

